

SECRETARIA. Santiago de Cali, Septiembre 09 de 2.022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre nueve (09) del año Dos mil Veintidós (2.022).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que en el auto interlocutorio No. 1235, de fecha septiembre 05 de 2022, en el auto de mandamiento de pago, por error involuntario, se colocó como demandante Patrimonio Autónomo Fafp Canref y demandado Jacqueline Volverás Muñoz, siendo lo correcto demandante Cartones y Plásticos la Dolores SAS y demandados Erasmo Castaños Morales y Maribel Astrid Cerpa de Castaño y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.-Aclarese el nombre del demandante y demandados de la parte resolutive, del auto de mandamiento de pago No.1235 de fecha septiembre 05 de 2022, el cual quedara de la siguiente manera.

2. Demandante Cartones y Plásticos la Dolores SAS y Demandados Erasmo Castaños Morales y Maribel Astrid Cerpa de Castaño.

3.-Los demás numerales de la parte resolutive del auto en mención, quedaran incólumes.

4.-Notifíquese de manera conjunta, el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022 -00543-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CARTONÉS Y PLÁSTICOS LA DOLORES SAS
DDO: ERASMO CASTAÑOS MORALES Y OTRA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ce84f8a6e8bf9f9de4cf9bfe8df4b042d352a1df7581c77b35d74ca259f5ea**

Documento generado en 09/09/2022 04:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>